



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 26 de julio de 2022.

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, informándole que la parte demandante presentó memorial para subsanar lo establecido en auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 44 del 18 de julio de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 44 del 18 de julio de la misma anualidad, este despacho inadmitió la demanda de Pertenencia y se ordenó mantener en secretaría por el término de 5 días, toda vez que presentó falencias de los requisitos formales, razón por la cual el apoderado de la parte demandante, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, presentó memorial el día 26 de julio de esta anualidad, con el que manifiesta bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la entidad demandada, aclara la incongruencia del número de la escritura pública No. 0532 del 18 de febrero de 2020 y aporta certificado de tradición No. 041-145574 con fecha de expedición 25 de julio de 2022.

Así las cosas, observa este despacho que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-145574 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, referencia catastral No. 00-02-00-00-0000-0540-0-00-00-0000, ubicado en la parcela 48 lote B El Carmen en el municipio de Malambo, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbre, etc. pertenece el dominio pleno y absoluto a la demandante ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta certificado de tradición especial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-145574 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Escritura Pública No. 0532 de fecha 18/02/2020, Escritura Pública No. 0510 de fecha 17/02/2020, Escritura Pública No. 378 de fecha 21/01/2010, certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis, carta catastral urbana expedida por el IGAC, plano del inmueble, certificado de tradición No. 041-23842 y consulta a través de la página web sobre Fiduciaria Bogotá SA, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho considera procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

1°.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.

2°.- NOTIFÍQUESE de esta providencia al demandado FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3°.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210055400, donde funge como demandante la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

4°.- ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-145574 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5°.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6°.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 48 de fecha 27 de julio de 2022.  
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Malambo, 26 de julio de 2022

Oficio No. 1645

Señor  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD  
Calle 20 No. 20-91  
Soledad

PROCESO: PERTENENCIA  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial admitió la demanda de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-145574 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Malambo, 26 de julio de 2022

Oficio No. 1646

Señores

PROCESO: PERTENENCIA  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha se resuelve:

*"1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.*

*2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia al demandado FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.*

*3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210055400, donde funge como demandante la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.*

*4º.- ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-145574 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.*

*5º.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.*

*6º.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso."*

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23  
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co  
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Malambo - Atlántico. Colombia





PROCESO: PERTENENCIA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00554-00  
DTE: ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ  
DDO: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA Y PERSONAS INDETERMINADOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Notifico a usted del proveído de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual este despacho al interior del proceso de la referencia resolvió:

### EMPLAZA:

3°.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210055400, donde funge como demandante la señora ISNEY CUELLAR RODRIGUEZ, a través de su apoderado, Dr. JORGE ELIECER CERVANTES SANZ, contra FIDUCIARIA BOGOTÁ SA y PERSONAS INDETERMINADAS, en forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del CGP y Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Librado el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO